



16 JUL 18

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA UIET", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL FIRMADO POR AMBAS INSTITUCIONES EL DÍA dieciseis DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para *cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación* entre la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la Universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes de "UABC" podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas y los estudiantes de "UIET" podrán cursar un máximo de siete (7) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La Universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la Universidad de origen.

7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las Universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la Universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la Universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La Universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Universidad Autónoma de Baja California

Nombre: Dr. José David Ledezma Torres
Cargo: Coordinador General de Cooperación Internacional e Intercambio Académico
Dirección: Av. Álvaro Obregón S/N Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California
Telefono: 52 686 551 82 30
email: davis@uabc.edu.mx

Por la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

Nombre: Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo
Cargo: Director de la División Académica
Dirección: Carr. Oxolotán-Tacotalpa, km. 1 S/N. Poblado Oxolotán CP 86890
Ciudad: Tacotalpa, Tabasco
Telefono: 52 993 342 40 00
email: bouchot67@hotmail.com | academico@uiet.edu.mx

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

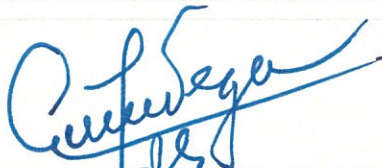
No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN: Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en Mexicali, Baja California y Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA

POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA

TESTIGO

TESTIGO



DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
E INTERCAMBIO ACADÉMICO

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO